

Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018. -----

Siendo las doce horas con veintiséis minutos del día jueves veintidós de marzo de dos mil dieciocho, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64, 120 fracción I y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 8º, 21, 27, 30, 32, 33, 34, 45, 46, 49, 56, 182 fracción I y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:-----

Orden del Día -----

Primero.- Lista de asistencia. -----

Segundo.- Declaración de existencia de quórum. -----

Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

Cuarto.- Lectura y Aprobación del acta de la sesión anterior. -----

Quinto.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de un Convenio Marco General de Cooperación Académica, Científica y Cultural con la Universidad de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Sexto.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar una prórroga para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo, concluya con la formalización del trámite de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la donación del inmueble ubicado en la supermanzana 228, manzana 05, lote 01, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Séptimo.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado y en su caso, la donación del inmueble propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicado en la supermanzana 217, manzana 48, lote 4-01, con una superficie de 1,990.00 metros cuadrados, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, en los términos del propio acuerdo. -----

Octavo.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar la celebración de un contrato de comodato con el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, respecto de los inmuebles propiedad de este municipio, ubicados en el lote 01 de la manzana 27 y lote 01 de la manzana 32, ambos de la supermanzana 247, Avenida Los Tules, del Fraccionamiento Villas Otoch, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.. -----

Noveno.- Asuntos Generales.-----

Décimo.- Clausura de la Sesión.-----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero.- En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento con la ausencia justificada de los **Ciudadanos Roger Sánchez Nanguse, Noveno Regidor y Reyna Arelly Durán Ovando, Décima Quinta Regidora**; el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, hizo la declaratoria de existencia de quórum.-----

Tercero.- Declarada abierta la sesión el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura y aprobación del acta de la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria, para lo cual el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, diera lectura al documento. Al inicio de la lectura del acta, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Marta Yrene Chan Ramírez, Segunda Regidora**, quien manifestó: Buenas tardes a todos, para solicitar la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, toda vez que fue enviada con tiempo a nuestros correos electrónicos. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, sometió a votación la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad de votos**. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acta de la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, sometió a consideración la aprobación del acta de la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés**

Brahms González, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Quinto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de un Convenio Marco General de Cooperación Académica, Científica y Cultural con la Universidad de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, solicitó se diera lectura al documento. El cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2016-2018, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 59, 60, 65, 66 fracción I, inciso k), p) y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, VII y XV, 73, 74, demás y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 27, 33, 34, 42, 45, 46, 49, 78 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que la Universidad de Quintana Roo es un organismo público descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, publicada en el periódico oficial del Estado, el 14 de septiembre de 1994;

Que la citada institución, como Universidad de investigación y docencia, entre sus fines se encuentran impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general;

Que para el cumplimiento de sus fines, la Universidad de Quintana Roo, cuenta con facultades de planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio;

Que en la actualidad en la agenda municipal existen diversos temas que requieren ser atendidos con la especialización que una institución como la Universidad de Quintana Roo puede ofrecer, a fin de garantizar que el resultado de las tareas que le sean encomendadas se generen con los más altos estándares de profesionalización, actualización, objetividad y eficacia de conformidad a los requerimientos propios de la materia de que se trate;

Que no debe pasar inadvertido el hecho de que para este Municipio es una prioridad, que sus funcionarios públicos cuenten con el apoyo tecnológico y estratégico para el desempeño de sus funciones, por lo que reviste una singular importancia que las áreas técnicas y directivas de las Secretarías Municipales del ramo en el que se desarrolle un proyecto de investigación por parte de la Universidad antes mencionada, participen activamente en los trabajos que se realicen;

Que de igual manera, resulta imperante destacar que los resultados, informes y estudios derivados de la elaboración de los trabajos en los que participe el Municipio de Benito Juárez con la Universidad de Quintana Roo, al amparo del Convenio General de Cooperación Académica, Científica y Cultural objeto del presente acuerdo, sean entregables y queden en propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por lo que deberán formar parte del Patrimonio Municipal como bienes del dominio público;

Que en atención de lo anterior, se considera pertinente la suscripción de un Convenio Marco General de Cooperación Académica, Científica y Cultura, con el objeto de establecer las bases a partir de las cuales puedan llevar a cabo de manera conjunta la organización y desarrollo de actividades académicas, de extensión, investigación y de difusión de la cultura, así como realizar desarrollo, invención y/o innovación tecnológica; por lo que en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes puntos de:-

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, para que suscriba en representación de este Honorable Ayuntamiento, **EL CONVENIO MARCO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL**, con la Universidad de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDO.- Se instruye al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Ayuntamiento, para que realice los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar la suscripción del Convenio Marco General de Cooperación Académica, Científica y Cultura objeto del presente acuerdo. Una vez hecho lo anterior, se remita la documentación correspondiente al Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, para los fines legales y administrativos a que haya lugar

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

ANEXO CONVENIO MARCO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL

CONVENIO MARCO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTR. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, Y POR LA OTRA PARTE EL **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO** A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL AYUNTAMIENTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- “LA UNIVERSIDAD” DECLARA:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme lo establece su Ley Orgánica, publicada en el periódico oficial del Estado el 14 de septiembre de 1994.

I.2.- Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.

I.3.- Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.

I.4.- Que el **Mtro. Ángel Ezequiel Rivero Palomo**, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades suficientes, para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica 55 y 56 del Reglamento General de la Universidad de Quintana Roo.

I.5.- Que señala como domicilio, para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Boulevard Bahía s/n esquina con Ignacio Comonfort, de la Colonia Del Bosque, C. P. 77019 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

II.1.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

II.2.- Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, quince Regidores y un Síndico, con fundamento en los artículos 7 y 8 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

II.3.- Que según disponen los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios, el Presidente Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la administración municipal.

II.4.- Que mediante la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, celebrada con fecha 22 de marzo del año 2018, se autorizó al Lic. Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación con la Universidad de Quintana Roo, en los términos del propio Acuerdo.

II.5.- Que tiene un compromiso ético, moral y respetuoso del marco jurídico, de conformidad con las Leyes Federales aplicables y la legislación del Estado de Quintana Roo, para encontrar soluciones a los problemas sociales y urbanos del Municipio de Benito Juárez.

II.6.- Que para todo lo relativo al presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Tulum, número cinco, supermanzana cinco, edificio conocido como Palacio Municipal, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.

III.2.- Que convienen en celebrar el presente Convenio Marco General de Cooperación y Apoyo, manifestando expresamente que éste emana de su mutuo interés en impulsar la cooperación entre sus respectivas organizaciones, a través de proyectos a favor de la sociedad.

III.3.- Que se comprometen a promover la realización de acciones de cooperación directa entre ellas, en los temas que sean de mutuo interés, en lo que se refiere a las actividades necesarias para mejorar el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y técnicos.

III.4.- Que las acciones a desarrollar en implementación de los proyectos, serán establecidas mediante acuerdos específicos entre las partes. Dichos acuerdos serán instrumentados en cada caso bajo la forma de Convenios Específicos adicionales al presente documento, mismos que deberán ser firmados por los mismos actores o por funcionarios con facultades legales expresas para suscribir convenios y obligar a sus representadas.

III.5.- Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su respectiva normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a partir de las cuales puedan llevar a cabo de manera conjunta la organización y desarrollo de actividades académicas, de extensión, investigación y de difusión de la cultura, así como realizar desarrollo, inversión y/o innovación tecnológica.

SEGUNDA. COMPROMISOS.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar programas anuales que promuevan conjuntamente la organización y desarrollo de actividades dentro de los siguientes ámbitos:

- a) Desarrollar proyectos de investigación y vinculación conjunta, de temas de interés mutuo, estimulando la formación de equipos de trabajo mixto;
- b) Brindar, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaborar en materia académica y cultural, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este convenio;
- c) Dar facilidades a estudiantes y egresados de ambas instituciones, a través de estancias, para realizar actividades académicas y culturales;
- d) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica y cultural de interés para ambas partes;
- e) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta;
- f) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes derivados de este convenio, en los casos de que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- g) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- h) Difundir y fomentar el uso de las tecnologías de la información;
- i) Producir, comercializar, gestionar, administrar y/o explotar: un nuevo proceso, producto, actividad comercial, modelo de negocio, modelo de logística o servicio al cliente relacionados con investigación, desarrollo, invención y/o innovación tecnológica;
- j) Mejorar y/o adaptar: un proceso, producto, actividad comercial, modelo de negocio, modelo de logística o servicio al cliente relacionados con investigación, desarrollo, invención y/o innovación tecnológica;
- k) Realizar transferencia de tecnología, gestión de conocimiento y/o protección intelectual de la información, producto de la investigación, desarrollo, invención y/o innovación tecnológica;
- l) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Las partes quedan en libertad de suscribir por separados convenios específicos para la ejecución de las actividades contenidas en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos y ámbitos de operación; estos convenios específicos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

Asimismo las partes elaborarán los programas de trabajo para cada caso en concreto a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas, tanto desde el punto de vista académico, como económico; estos programas de trabajo que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos al presente instrumento.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA. Ambas partes designarán a sus representantes para integrar una Comisión Técnica de trabajo conformada, por parte de “**LA UNIVERSIDAD**”, se designa al **Lic. Gerardo Daniel López Montejo**, Encargado del Centro de Información Geográfica, y por parte de “**EL AYUNTAMIENTO**”, se designa al Titular de la Dirección General del Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano Municipal.

QUINTA.- FACULTADES DE LA COMISIÓN.- Las facultades y atribuciones de la comisión técnica de trabajo mencionada en la cláusula anterior, serán:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la celebración de convenios específicos, apoyándose en todos aquellos profesionistas o técnicos especialistas que se consideren necesarios.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución la celebración de convenios específicos de colaboración.
- c) Realizar el seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en dónde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminados.

SEXTA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS.- Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, debiendo especificar el origen del recurso para cada caso particular.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Si como resultado de las acciones de colaboración derivadas de este convenio y desarrolladas entre las partes se obtiene algún producto o servicio factible de ser considerado en cualesquiera de las modalidades genéricamente calificadas como de propiedad intelectual, tanto si clasifica como derecho de autor o como propiedad industrial, no se podrá realizar actividad alguna de divulgación, producción, prestación de servicios, publicación, generalización, comercialización, o cualquiera otra similar que implique utilización o explotación del resultado, sin que previamente las partes firmantes del presente convenio suscriban el correspondiente contrato puntual y específico que garantice el registro y protección legal del resultado en cuestión y su explotación en los términos que en él se pacten. La parte que incumpla con lo pactado en esta cláusula asumirá la responsabilidad jurídica de rigor que corresponda.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ambas partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una de las partes viole esta

obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada como patronos solidarios o sustitutos; en virtud a esto cada una será responsable en materia de vivienda, seguridad social, aportaciones sindicales; patronales, impuestos y demás relativos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por ambas partes, dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmada por ambos, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este convenio, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá duración hasta el día treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, y comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de firma.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente instrumento se podrá dar por terminado cuando exista causa de interés general que lo justifique o por una sola de las partes, mediante aviso por escrito que una de las partes presente a la otra con no menos de seis meses de antelación contados en días naturales; esto sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.- Las partes convienen que el presente instrumento podrá ser rescindido sin necesidad de resolución judicial, siempre que existan causas justificadas e imputables a alguna de las partes, en cualquier estado que los servicios se encuentren, debiendo notificar por escrito tal decisión.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente Convenio y los convenios específicos que del mismo se deriven, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por una comisión que ellos mismos designen. Las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de la Chetumal Quintana Roo, México a los XXXX días del mes de XXXX del año dos mil dieciocho.

POR "LA UQROO"

POR "EL MUNICIPIO"

MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO
RECTOR

LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ

Al inicio de la lectura solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal**, quien manifestó: Presidente para solicitar la dispensa de la lectura de este punto, dado que ya fue analizado en reuniones anteriormente y que solo se lean los

puntos de acuerdo. A lo que el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, sometió a votación dispensar la lectura del documento y únicamente leer los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación la suscripción de un Convenio Marco General de Cooperación Académica, Científica y Cultural con la Universidad de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la suscripción de un Convenio Marco General de Cooperación Académica, Científica y Cultural con la Universidad de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Sexto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar una prórroga para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo, concluya con la formalización del trámite de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la donación del inmueble ubicado en la supermanzana 228, manzana 05, lote 01, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, solicitó se diera lectura al documento. El cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 154 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 64, 65, 237, 238, Fracción I, 239 y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracción VII, 6º fracción I, 73, 74, 96, 101, 102, 212, 217, 219, 221 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, Fracción I, 6º, 7º, 35, 41 y demás conducentes del Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 26, 33, 34, 35, 45, 46, 49, 78 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

Que con fecha veintiséis de julio del año dos mil diecisiete, en el desahogo del Décimo Séptimo Punto del Orden del Día de su Vigésima Primera Sesión Ordinaria, este Honorable Ayuntamiento autorizó el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien del dominio privado del inmueble ubicado en la supermanzana 228, manzana 05, lote 01, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 33,320 m², así como la donación del lote en cuestión, a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo, a efecto de que en él opere el Colegio de Educación Profesional Técnica del Plantel Cancún II;

Que como parte de dicha autorización, este Honorable Ayuntamiento determino que los honorarios, derechos, impuestos y demás gastos que se generen por la respectiva donación correrían por cuenta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo, y para estos efectos se estableció el termino fatal de ciento ochenta días naturales

para la formalización de la donación ante notario y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ya que de lo contrario, quedaría sin efecto la misma, así como el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado, debiéndose revertir al patrimonio municipal el inmueble materia de la donación;

Que toda vez, que a la presente fecha el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo, no ha podido dar cumplimiento a lo establecido por este Honorable Ayuntamiento, mediante escrito recibido en la Secretaría General del Ayuntamiento en fecha cinco de marzo del presente año, la Licenciada Karina Muñoz Chávez, en su carácter de Jefa de Proyecto de Asuntos Jurídicos y Encale del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo, solicitó una prórroga en virtud de que por cuestiones de insuficiencia presupuestal no les fue posible cumplir en tiempo y forma con la condicionante establecida por este Órgano Colegiado de Gobierno;

Que por lo anterior, y en consideración a que es un compromiso de este gobierno municipal, contribuir con el mejoramiento de las condiciones en las que se imparte la educación de todos los niveles en el Municipio, en esta oportunidad se considera factible autorizar la solicitud del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo, mediante la aprobación de los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza una prórroga de noventa días naturales, contados a partir de la presente autorización, a efecto de que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo, concluya con la formalización del trámite de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la donación del inmueble ubicado en la supermanzana 228, manzana 05, lote 01, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 33,320 m².

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efecto de que colabore con las autoridades del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo, en los trámites y gestiones necesarias con el propósito que se dé cumplimiento a lo acordado por este Ayuntamiento en los términos del Décimo Séptimo Punto del Orden del día de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2016-2018, de fecha veintiséis de julio del año dos mil diecisiete.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Berenice Sosa Osorio, Sexta Regidora**, quien manifestó: Solicito la dispensa de los considerandos y que solo se lean los puntos de acuerdo. A lo que el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, sometió a votación dispensar la lectura del documento y únicamente leer los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada **unanimidad**.-----

Al concluir la lectura del documento, el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación el Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar una prórroga para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo, concluya con la formalización del trámite de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la donación del inmueble ubicado en la supermanzana 228, manzana 05, lote 01, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la prórroga para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana

Roo, concluya con la formalización del trámite de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la donación del inmueble ubicado en la supermanzana 228, manzana 05, lote 01, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

Séptimo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahm González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado y en su caso, la donación del inmueble propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicado en la supermanzana 217, manzana 48, lote 4-01, con una superficie de 1,990.00 metros cuadrados, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó se diera al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 154 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 64, 65, 66, Fracción I, inciso s), 237, 238, Fracción I, 239 y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones VII y XXVI, 6º fracción I, 73, 74, 96, 101, 102, 212, 217, 219, 221 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, Fracción I, 6º, 7º, 35, 41 y demás conducentes del Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 26, 33, 34, 35, 45, 46, 49, 78 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las medidas de salud pública de gran alcance implementadas en el país han permitido un aumento considerable en la esperanza de vida del mexicano promedio, que en la actualidad alcanza los 74.9 años y se prevé que para 2050 llegue a los 80 años. El impacto demográfico es manifiesto en el hecho de que hoy, en México, se cuentan más adultos mayores que niños menores de 5 años;

Que el incremento de la esperanza de vida en México representa uno de los mayores retos a los que actualmente se enfrenta la sociedad y que en un futuro no muy lejano tomará mayor relevancia, motivo por el cual, el tema del envejecimiento debe pasar a ser de primera importancia en la agenda de los tres niveles de gobierno, pues hoy las personas mayores de 60 años constituyen 9% de la población total en México y en 2050 esta cifra podría ser un poco superior al 20%;

Que el proceso de envejecimiento repercute sensiblemente en varios factores del desarrollo y funcionamiento de la sociedad; el envejecimiento saludable debe abordarse no sólo desde la perspectiva médica sino con una óptica integral; es decir, no basta con atender los aspectos clínicos, sino también los sociales, los económicos y los culturales;

Que si bien es cierto que las personas una vez que alcanzan los 60 años tienen una alta probabilidad de vivir alrededor de 22 años más (tal como sucede en países desarrollados), esto no implica que lo hagan en las mejores condiciones de salud; de hecho, se anticipa que en los últimos 5 años de vida presenten una merma importante de su capacidad funcional y su calidad de vida.

Que las personas mayores, al igual que cualquier otro individuo, tienen necesidades que deben cubrir, incluso en ocasiones, requieren mayor cuidado y atención que la gente más joven, por lo que los servicios de asistencia deben ser creados para satisfacer estas necesidades, las cuales abarcan diversas áreas que van desde las actividades básicas de la vida diaria como la higiene y arreglo personal, alimentación, movilidad, transferencias y deambulación, como atención médica especializada, socialización, convivencia con personas que compartan sus intereses para mantener óptima su

salud emocional y mental, actividades recreativas y deportivas, artísticas y culturales, entre otras tantas actividades de asistencia necesarias para conservar la calidad de vida de las Personas Adultas Mayores;

Que el aumento sostenido y acelerado del número de Personas Adultas Mayores (PAM) tiene efectos en las diferentes dimensiones de la vida, como la salud, la economía y la familia, lo que obliga a todas las disciplinas a incluir el tema de la persona adulta mayor en sus planes y programas de acción, toda vez que este envejecimiento poblacional constituye un desafío para los diferentes sectores gubernamentales debido a que aún no se ha desarrollado la infraestructura necesaria para garantizar el bienestar de este sector de la población, ni la capacidad humana para atender profesionalmente sus diversas demandas;

Que actualmente, el campo de los servicios de asistencia para adultos mayores se encuentra poco desarrollado en México, pero avanza a paso veloz, lo cual obedece a que la demanda de servicios de asistencia para adultos mayores va en aumento debido al proceso de envejecimiento demográfico mencionado anteriormente y nuestro municipio no se encuentra exento de esta problemática;

Que en el Municipio de Benito Juárez, la demanda de los servicios de asistencia social para las Personas Adultas Mayores, es atendida por Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez; institución que entre sus objetivos principales se encuentran los de promover el bienestar social en forma directa como coordinada, en la prestación de servicios de asistencia social, garantizando la igualdad entre los ciudadanos del Municipio de Benito Juárez, fortaleciendo los programas que esa Institución desarrolla y proyecta para el bien de la población más vulnerable y desprotegida, principalmente a la niñez, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad;

Que para alcanzar dichos objetivos el Sistema DIF Municipal, se encuentra facultado para implementar campañas constantes y en algunos casos permanentes en materia de prevención y atención a las diferentes necesidades de la sociedad benitojuarenses, que incluyan a todos los sectores de la misma; operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de los adultos mayores y de las personas con discapacidad; apoyar a los albergues de asistencia social en beneficio de menores y/o de adultos mayores en estado de abandono o víctimas de maltrato así como personas con discapacidad; realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los adultos mayores y de las personas con discapacidad; prestar servicios de asistencia y de orientación social, incluidos los servicios médicos, psicológicos, dentales y legales a los menores, adultos mayores y personas con discapacidad, sin recursos y en estado de abandono;

Que ante esta situación, el actual Gobierno Municipal, en colaboración con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, han establecido un vínculo de trabajo interinstitucional para aportar elementos que coadyuven a la mejora de la atención de este grupo etario. Dicha colaboración ha sido y será determinante para avanzar en la inclusión de la mejora del cuidado de las personas adultas mayores dentro de las instituciones asistenciales;

Que no obstante lo anterior, resulta a todas luces evidente que a pesar de los esfuerzos y los avances alcanzados en la materia, aún existe mucho por hacer para cubrir la demanda de los servicios de asistencia social a las Personas Adultas Mayores en nuestro municipio, por lo que es menester dotar de las herramientas necesarias a las instituciones que atienden dicha demanda, en el caso particular al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, de manera que se coadyuve a solucionar la problemática que genera la falta de infraestructura para tal fin;

Que ese orden de ideas, en esta oportunidad es dable señalar que el Municipio de Benito Juárez es el legítimo propietario de un inmueble ubicado en la supermanzana 217, manzana 48, lote 4-01, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 1,990.00 m², el cual ingresó al patrimonio municipal como consecuencia de una donación realizada por una empresa desarrolladora y su posterior subdivisión, tal como se acredita con la escritura pública número 22,915, de fecha 12 febrero de 2002, suscrita ante la fe del Notario Público Número 10, en el Estado de Quintana Roo, la cual quedó registrada bajo el folio número 45, a fojas 510 a 516 del Tomo CDXCIII, Sección I, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, el día 13 de marzo de 2002 y con el oficio DCM/0298/2018, de fecha 06 de febrero de 2018, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio número 400639 de fecha 13 de marzo 2018, respectivamente;

Que mediante oficio número DIF/DG/132/2018, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, solicitó formalmente a este Ayuntamiento, la donación del inmueble antes descrito, para la construcción y operación

de un centro de asistencia social para Personas Adultas Mayores, que se llevará acabo de conformidad al proyecto que con apego a sus programas determine dicha institución;

Qué asimismo, y de conformidad con la disposiciones constitucionales, los Municipio son gobernados por los Ayuntamientos, y a éstos corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que en ese tenor y con apego al marco jurídico referenciado, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a través de su Ayuntamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública; siendo éste el único órgano legalmente facultado para disponer de los bienes propiedad de Municipio, con apego a la legislación aplicable;

Que en ese orden de ideas, y de conformidad a lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Ayuntamiento debe administrar responsablemente el Patrimonio Municipal conforme a la ley, asimismo, dicha ley establece que los Bienes del Dominio Público Municipal son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y que no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o interina, mientras no varíe su situación jurídica;

Que el predio propiedad del Municipio descrito en líneas precedentes, deben ser, necesariamente, destinado a la prestación de un servicio público, tal como es, la prestación de servicios de asistencia social a grupos vulnerables, en la especie, las Personas Adultas Mayores; de ahí la viabilidad de la propuesta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, relativa a la construcción y operación de un centro de asistencia social a Personas Adultas Mayores, en el predio de mérito;

Que para el caso de ser procedente la solicitud de donación realizada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, se requiere que este Honorable Ayuntamiento, apruebe por mayoría calificada, tanto el cambio de situación jurídica de bien del dominio público a bien del dominio privado, como la enajenación del inmueble en cuestión, debiendo sustentarse el hecho, de que con dicha aprobación no exista afectación del interés comunitario;

Que en cumplimiento de lo anterior, se señala que el cambio de situación jurídica y posterior enajenación del inmueble al que se hace referencia en este acuerdo, no sólo no afecta de ningún modo el interés público o comunitario, sino que se trata de bienes inmuebles que en su caso, serán destinados a contribuir a que la población adulta mayor benitojuarenses, reciba los servicios de asistencia social de excelencia que requiere para alcanzar la calidad de vida a la que todos tenemos derecho, y que asimismo, las condiciones en las que dichos servicios se proporcionen, sean dignas y suficientes, lo que invariablemente se encuentra relacionado con la importancia de mejorar la cantidad y calidad de los inmuebles que conforman la infraestructura que se requiere para desarrollar esta tan importante labor en el Municipio. De lo anterior es dable concluir, que la donación que nos ocupa, otorgará un beneficio directo a las familias benitojuarenses;

Que con base en todo lo antes manifestado, se reitera el compromiso este gobierno municipal contribuir con el mejoramiento de las condiciones en las que se prestan los servicios de asistencia social a grupos en situación de vulnerabilidad como lo son nuestros adultos mayores, por lo que en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien del dominio privado del inmueble ubicado en la supermanzana 217, manzana 48, lote 4-01, con una superficie de 1,990.00 m²; de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza la donación del inmueble objeto del presente acuerdo, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a fin de realizar la construcción y operación de un centro de asistencia social para Personas Adultas Mayores, que se llevará acabo de conformidad al proyecto que con apego a sus programas, determina la citada institución.

TERCERO.- La donación objeto del presente acuerdo quedará sin efectos en caso de que no se construya y opere el centro de asistencia social para Personas Adultas Mayores al que se alude en presente acuerdo. En ningún caso la edificación que se construya en el predio objeto del presente acuerdo, podrá destinarse a la prestación de servicios administrativos, de capacitación o de ninguna otra índole, distintos a los establecidos en este documento.

CUARTO.- Se autoriza a los Ciudadanos Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal, Guillermo Andrés Brahm González, Secretario General del Ayuntamiento y Martiniano Maldonado Fierros, Director de Patrimonio Municipal, para que en su oportunidad, signen los documentos necesarios para la protocolización de la escritura pública que contenga el respectivo contrato de donación.

QUINTO.- Se instruye al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Ayuntamiento, para que realice los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público la escritura de donación respectiva en términos del presente acuerdo. Una vez hecho lo anterior, se remita dicha escritura pública al Director de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

SEXTO.- Los honorarios, pagos de derechos e impuestos y gastos que se generen por la donación objeto del presente acuerdo, correrán por cuenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Erika Castillo Acosta, Cuarta Regidora**, quien manifestó: Solicito la dispensa de la lectura de los considerandos y que solo se lean los puntos de acuerdo, toda vez que es un tema ya analizado por todos nosotros. A lo que el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, sometió a votación dispensar la lectura del documento y únicamente leer los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada **unanimidad**.-----

Al concluir la lectura del documento, el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación el acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado y en su caso, la donación del inmueble propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicado en la supermanzana 217, manzana 48, lote 4-01, con una superficie de 1,990.00 metros cuadrados, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado y la donación del inmueble propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicado en la supermanzana 217, manzana 48, lote 4-01, con una superficie de 1,990.00 metros cuadrados, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahm González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Octavo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que al siguiente punto del orden del día correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar la celebración de un contrato de comodato con el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, respecto de los inmuebles propiedad de este municipio, ubicados en el lote 01 de la manzana 27 y lote 01 de la manzana 32, ambos de la supermanzana 247, Avenida Los Tules, del Fraccionamiento Villas Otoch, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, solicitó se diera lectura a los puntos del documento. El cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2016-2018, con fundamento en el artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127 fracción VI, 133, 134, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 12, 59, 60, 61, 64, 65, 90, 229 fracción I, 237, 238 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2662, 2665, 2667, 2668, 2669, 2670 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Quintana Roo; 1º, 5º, 6º, 212, 213, 217 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 4º fracción I y 41 del Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 27 fracción II y IV, 33, 34, 40, 42, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que tiene como objetivo fundamental apoyar e impulsar la aplicación de políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres residentes en el Municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, y mejorar la condición social de éstas, en un marco de equidad entre los géneros, a efecto de lograr su objetivo esencial, y en este tenor, el Instituto promoverá y fomentará las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, mediante la implementación de las acciones previstas en los convenios internacionales, acorde con las atribuciones y facultades que expresamente le confieren los ordenamientos legales aplicables.

Que asimismo, el Municipio como primera instancia de gobierno, tiene como prioridad promover y generar las condiciones comunitarias para que las mujeres se desarrollen socioeconómicamente en un ambiente de equidad e igualdad;

Qué por otro lado, y de conformidad con la disposiciones constitucionales, los Municipios son gobernados por los Ayuntamientos, y a éstos corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que en ese tenor y con apego al marco jurídico referenciado, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a través de su Ayuntamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública. En tal orden de ideas, es éste el único órgano legalmente facultado para disponer de los bienes propiedad de Municipio con apego a la legislación aplicable;

Que este Municipio es legítimo propietario de los siguientes inmuebles:

- Predio ubicado en la supermanzana 247, manzana 27, lote 01, Avenida Los Tules, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 1,473.86 m², de conformidad con la escritura pública número 27,630, de fecha 30 de abril de 2007, suscrita ante la fe del Notario Público Número 18, en el Estado de Quintana Roo,

misma que quedó registrada bajo el folio número 176306, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, el día 13 de junio de 2007;

- Predio ubicado en la supermanzana 247, manzana 32, lote 01, Avenida Los Tules, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 773.97 m², de conformidad con la escritura pública número uno, de fecha 09 de abril de 2012, suscrita ante la fe del Notario Público Número 75, en el Estado de Quintana Roo, misma que quedó registrada bajo el folio número 184632, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, el día 30 de agosto de 2012;

Que los predios antes referidos, fueron donados a este Municipio, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, apartado legal que establece que los fraccionadores tendrán la obligación de ceder a título de donación al Municipio, donde quede ubicado el fraccionamiento a desarrollar, las superficies destinadas para parques, mercados, escuelas, puestos de policía u otros servicios públicos similares;

Que mediante oficio número DIMM/0080/2018, de fecha 16 de marzo de 2018, la Licenciada Aholibama Torres Bui, en su carácter de Directora General del Instituto Municipal de la Mujer, solicitó se le otorgue en comodato los inmuebles antes descritos;

Que dicha solicitud se sustenta en la necesidad de acreditar la posesión legal del inmueble en cuestión ante autoridades y organismos federales y estatales, que en materia de programas de la mujer otorguen recursos al instituto, así como para poder realizar diversos trámites de carácter administrativos inherentes a los propios fines del instituto;

Que el Código Civil del Estado de Quintana Roo, establece que el comodato también llamado préstamo de uso, es la figura jurídica mediante la cual, una de las partes denominada comodante, cede de manera temporal y gratuita el uso de un bien no fungible al comodatario, quien se obliga a restituirlo individualmente;

Que por las características jurídicas que revisten al comodato, dicha figura permite el uso temporal del bien sin que ello implique de ninguna forma el traslado de dominio, esto es, se otorga únicamente el uso del inmueble a título gratuito, pero no la propiedad del mismo;

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la celebración de un Contrato de Comodato con el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, respecto de los inmuebles propiedad de este Municipio ubicados en el lote 01 de la manzana 27 y el lote 01 de la manzana 32, ambos de la supermanzana 247, Avenida Los Tules, del Fraccionamiento Villas Otoch, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza a los ciudadanos Tesorero Municipal, Oficial Mayor y Director de Patrimonio Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el contrato de comodato objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Ayuntamiento, para que realice los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar el contrato de comodato respectivo en términos del presente acuerdo. Una vez hecho lo anterior, se remita dicho contrato a la Dirección de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Berenice Penélope Polanco Córdova, Octava Regidora**, quien manifestó: Para solicitar la dispensa de la lectura de los considerandos y que únicamente se lean los puntos de acuerdo, toda vez que es un

tema anilizado previamente por todos. A lo que el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, sometió a votación dispensar la lectura del documento y únicamente leer los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada **unanimidad**.

Al concluir la lectura del documento, el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación el Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar la celebración de un contrato de comodato con el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, respecto de los inmuebles propiedad de este municipio, ubicados en el lote 01 de la manzana 27 y lote 01 de la manzana 32, ambos de la supermanzana 247, Avenida Los Tules, del Fraccionamiento Villas Otoch, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la celebración de un contrato de comodato con el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, respecto de los inmuebles propiedad de este municipio, ubicados en el lote 01 de la manzana 27 y lote 01 de la manzana 32, ambos de la supermanzana 247, Avenida Los Tules, del Fraccionamiento Villas Otoch, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Noveno.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía a los asuntos generales, por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ofreció la tribuna a los integrantes del Honorable Ayuntamiento para tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día pero que por su importancia o urgencia requieran ser tratados en esta Sesión. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Cabildo, el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión.-----

Décimo.- Clausura de la sesión. En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba**, siendo las doce horas con cuarenta y dos minutos del día jueves veintidós de marzo de dos mil dieciocho, y a fin de dar cabal cumplimiento al Orden del Día, se dieron por clausurados los trabajos de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----
